



PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: No. 2021-00207-00

M

Al Despacho del señor Juez informando que, fue subsanada la presente demanda de manera parcial. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, 29 de abril de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se observa que la apoderada de la parte demandante dio cumplimiento de manera parcial a lo estipulado por el Despacho en auto de inadmisión de fecha 15 de abril de 2021, debido a que no acreditó en debida forma el envío efectivo de la demanda según se dispuso en el numeral 4 de la providencia en mención, es decir, a pesar de haber realizado la remisión de la demanda a la dirección electrónica de la señora ZAIRA INÉS TARAZONA ORDOÑEZ (zaira.ito@hotmail.com), se advierte que esta no fue recibida, tal como se evidencia del certificado de la empresa de correos de fecha 13 de abril de 2021, en donde se consigna que el mensaje no fue enviado y el resultado fue "REBOTE DEL CORREO".

Advertida esta situación, no se acredita por parte de la interesada la remisión del mensaje de datos a dirección diferente ya sea virtual o física de la demandada, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el Decreto 806 de 2020 artículo 6.

Por otro lado, es de indicar que el escrito demanda que fue adjuntado a fin de poner en conocimiento de la demandada esta acción judicial, obedece a un proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado en contra de ZAIRA INÉS TARAZONA ORDOÑEZ y EDGAR ALONSO TARAZONA ORDOÑEZ y no, una demanda de restitución de inmueble arrendado, como bien fue identificada desde el comienzo por la apoderada demandante.

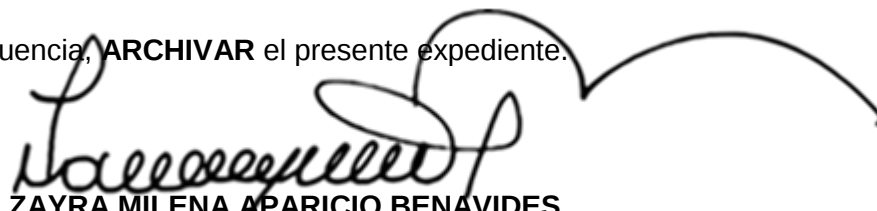
Por estas razones, se concluye no ser subsanada la demanda de forma integral, no quedando otra opción sino rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., de conformidad con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por ASECASA SAS actuando a través de apoderada judicial, en contra de ZAIRA INÉS TARAZONA ORDOÑEZ de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 67 del 30 de abril de 2021.